



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	ALEJANDRO RAMÍREZ ÁLVAREZ
Demandado	TORON SAS
Radicado	05001-40-03-010- 2022-0480-00
Asunto	Accede retiro demanda

En atención a la solicitud elevada por la parte actora y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda por cuanto observa el Despacho que en efecto la parte demandada no ha sido notificada del presente trámite.

No obstante, a raíz de la implementación de las tecnologías de la información en los procesos judiciales con el Decreto 806 de 2020, no se accede a desglosar o devolver los anexos de la misma.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del proceso, tal y como es el embargo del crédito que tiene la sociedad **TORON S.A.S.**, identificada con NIT 901325128-8, como contratista de la entidad **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA-UCEVA**, con NIT 901.491.990-0, sobre el contrato que tiene por objeto "Construcción de escenarios deportivos y obras complementarias en la ciudadela universitaria de la Unidad Central Del Valle Del Cauca", y se distingue como el contrato N°104, suscrito el 27 de octubre de 2021 de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA-UCEVA**, teniendo en cuenta que la sociedad **TORON S.A.S.**, identificada con NIT 901325128-8 es miembro con una participación en un **10%** del **Consorcio Deportivo UCEVA** con NIT 901-532-064-2, quien en ultimas fue

el adjudicatario del contrato de la referencia. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

Finalmente, no hay lugar a condenar en perjuicios, por cuanto no evidencia el Despacho que los mismos se hayan causado.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6.

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef0dfd9ae565c71b323befdfc5b475237b95b028995f925f893774112f57fd6**

Documento generado en 10/06/2022 01:02:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**